×

y en forma de destacamiento, con cien hombres de cada Regimiento, para reforzar prontamente los caerpos verelvos en ay alos Exertitos entre tanto que se hallor cabal en la ballor caballor caballor

que se hallor dab dil le lives de la recluta; advirriendocs, que cada cien-hombres de los que tocaren a rela Provincia, han delmarchar separados, segun el reglamento, y destimación que se les dière, embiandelos conducidos por un Capitan, un Teniente, un Alferez, y dos Sargentos de esta Provincia, o Partidos

Argento General de Batalla D. Carlos de San Gil yla lusticia, Corregidor de la Ciudad de Murcia, Da la cuyo cargo està el govierno Militar de la de Cartagena: hallandose muy desminuidos de gente los Guerpos de Infanteria de mis Exercitos, por la continuada fatiga, y trabajo que tuvieron la Campaña passada; y consistiendo en el aumento de ellos la principal defensa de las Marinas, y Fronteras de España, à que tanto conviene atender, con la aplicacion, y vigilancia que pide lo amenaçadas que se hallan de las Armadas enemigas; y no aviendose podido concluir todavia las reclutas voluntarias que se estan haziendo; he refuelto se den estrechas, y precisas ordenes a todos los Partidos, y Provincias del Reyno, para que sin hora de dilacion se procure, y disponga formar en ellos los Regimientos de Milicias que se repartio à cada vna, segun el reglamento que se expidiò por el mes de Febrero del año passado de mil setecientos y quatro; poniendo esta gente en la planta que deve tener, conforme las ordenes de aquel tiempo, arreglandose en todo à ellas: Y en esta conformidad os ordeno, y mando, que por lo que toca à las Ciudades, Villas, y Lugares de esse Partido, y Iurisdicion, pongais lucgo en execucion todo lo referido, segun se contiene en el citado reglamento, para que concurran desde aora, oneg